



Resolución Directoral

N° 00219-2026-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 4 de mayo de 2026



y,

VISTOS: El Informe N° 00088-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 05 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00601-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 13 de noviembre de 2025, se conformó la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPAD) de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, designándose a sus miembros titulares y suplentes;

Que, conforme al citado acto resolutivo, se estableció la participación de miembros titulares y suplentes en el marco de la Ley N° 30512, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU;

Que, mediante documento del visto, se informa la imposibilidad de participación de uno de los miembros titulares de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPAD), por causas debidamente justificadas, generando la necesidad de garantizar la continuidad y operatividad de dicho órgano;

Que, la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes constituye el órgano encargado de la fase instructiva en los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados contra docentes, siendo indispensable que se encuentre válidamente conformada para el ejercicio de sus funciones;

Que, la designación de miembros suplentes tiene por finalidad asegurar la continuidad del procedimiento administrativo disciplinario ante la ausencia o impedimento de los miembros titulares, garantizando el debido procedimiento y el principio de continuidad del servicio público;

Que, en atención al impedimento producido desde el 21 de enero de 2026, corresponde disponer la asunción de funciones del miembro suplente, a fin de no afectar la validez de los actos administrativos ni los procedimientos en trámite, configurándose los

EXPEDIENTE: DG2026-INT-0057520

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FF4C43**





supuestos habilitantes para la aplicación de la eficacia anticipada prevista en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, se ha advertido la existencia de un error material en la Resolución Directoral N° 00601-2025-ENSFJMA/DG-SG respecto a la consignación de los miembros suplentes, el cual debe ser rectificado conforme a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 30512, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, con eficacia anticipada al 21 de enero de 2026, que el Coordinador Académico de Artista Profesional, en su calidad de miembro suplente, asuma funciones como integrante de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPAD) de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, en reemplazo del miembro titular impedido, mientras subsista dicha situación.

Artículo 2.- PRECISAR que la presente disposición no constituye una nueva conformación de la Comisión, sino la activación de la suplencia prevista en la Resolución Directoral N° 00601-2025-ENSFJMA/DG-SG.

Artículo 3.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 00601-2025-ENSFJMA/DG-SG, en lo referido a la conformación de los miembros suplentes de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPAD), conforme a lo expuesto en el Informe N° 00088-2026-ENSFJMA/DG.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General, notifique la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPAD) y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dra. CARMÉN MARÍA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: DG2026-INT-0057520

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FF4C43**